



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:


La presente tiene por objeto considerar la modificación del Decreto Ordenanza N° 1107 “Reglamentaria de la Edificación de la Ciudad de Rawson”, el Capítulo: V “Profesionales y Empresas Constructoras”, correspondientes a los Artículos 7° y 8°.

El Artículo 7°, reglamenta sobre el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, y el Artículo 8°, el Registro de las Empresas Constructoras.

Para ejercer en el ejido municipal, los profesionales deben presentar documentación que acredite estar habilitado para actuar como proyectista, director de obra y representante técnico.

La modificación propuesta está fundamentada por la necesidad de actualizar los artículos citados, a efectos de optimizar la tramitación, aprobación y registros de planos de obras privadas y públicas.


SANDRO JESÚS FULLONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


AIDA DA RIVA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 7º Capítulo V del Decreto Ordenanza N° 1107, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para poder ejercer en el Municipio de la Ciudad de Rawson los profesionales de la Construcción y Agrimensura deberán inscribirse en el Registro que para tal fin llevará la Municipalidad.-

A los efectos de la incorporación al Registro, los profesionales deberán cumplimentar previamente con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la inscripción por nota.
- b) Constancia de inscripción profesional y estado de matrícula otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia del Chubut.
- c) Constancia de estar inscripto en Ingresos Brutos Municipal.

Dicha inscripción será realizada y abonado el canon que fije la Ordenanza Impositiva vigente, por única vez al inicio del ejercicio de la profesión dentro del Ejido de la Ciudad”.-

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 8º Capítulo V del Decreto Ordenanza N° 1107, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) La Municipalidad, llevará el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

b) Todas las Empresas Constructoras, sean unipersonales o sociedades regulares o accidentales que desarrollen sus actividades dentro del Ejido Municipal de Rawson deberán solicitar su inscripción en la Municipalidad, cumplimentando previamente con los siguientes requisitos:

- 1) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).
- 2) Fotocopia autenticada de su inscripción en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas “Certificado de Ejecución Anual” emitido por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.
- 3) Para el caso de las Empresas Constructoras que constituyan sociedades, fotocopia autenticada del contrato social o estatutos.
- 4) Constancia de Inscripción en el Registro del Código Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura (Ley N° 532 y modificatorias), donde conste nombre y



Concejo Deliberante

apellido, título habilitante y número de matrícula del Representante Técnico, sea o no, integrante de la Empresa.

5) Fotocopia autenticada de constancia de estar inscripto en el Registro Municipal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos extendido por la Municipalidad de Rawson.

6) Dicha inscripción será realizada y abonado el canon que fije la Ordenanza Impositiva vigente, por única vez al inicio de la Habilitación de la empresa constructora dentro del Ejido de la Ciudad.

c) Las Empresas Constructoras que contraten con la Municipalidad y/o cualquier otro ente oficial, cualquiera sea la forma de contratación, deberán además acreditar su inscripción ante el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

d) Toda Empresa Constructora que desarrolle actividades dentro del Ejido de este Municipio en contravención a lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada con la multa que especifique cada año la Ordenanza pertinente.

e) Quedarán excluidas del requisito de inscripción en el Registro Municipal los propietarios de viviendas particulares y unifamiliares que realicen sus obras por administración”.-

Artículo 3°.- Derógase la Ordenanza N° 1095 bis y toda Ordenanza o Resolución que se oponga a la presente.-

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Enriqueta Elena Mare” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-


SANDRO JESUS FULLONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


AIDA DA RIF
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

21 DIC 2005

POR ELLO:

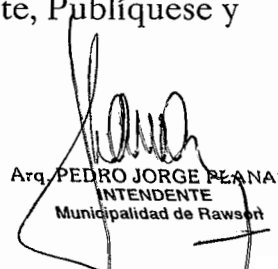
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 05 9 6 6 /05.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


Dra. MARIA ANDREA AGUILERA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Rawson


Arq. PEDRO JORGE PLANAS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson